



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

| | |
|--------------|---|
| EXPEDIENTE | : 00106-2024-23-5001-JR-PE-03 |
| INCIDENTE | : REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISIÓN PREVENTIVA |
| JUEZ | : BARRUETO GUERRERO SOLEDAD |
| ESPECIALISTA | : CAMPOS LOPEZ ROXANA |

AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA

RESOLUCIÓN NRO. 01.-

//Lima, cuatro de noviembre del año
Dos mil veinticuatro. -

AUTOS Y VISTOS: Atendiendo en la fecha, el **Ingreso N° 46193-2024**, en atención al requerimiento presentado por la fiscal provincial DIANA ESTELA REGALADO URQUIAGA la misma que solicita la **REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES POR PRISIÓN PREVENTIVA** contra por el **PLAZO DE 18 MESES** solicitado contra el ciudadano Iraní MAJID AZIZI; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el inc. 3° el **artículo 287°** del Código Procesal Penal, señala que: *Si el imputado no cumple con las restricciones impuestas, previo requerimiento realizado por el fiscal o por el juzgador en su caso, se revocará la medida y se dictará mandato de prisión preventiva. El trámite que seguirá el juez será el previsto en el artículo 271°.*

El **artículo 271°** del Código Procesal Penal establece que el Juez de la Investigación Preparatoria frente al requerimiento fiscal de **prisión preventiva** convocará a audiencia con el propósito de determinar la procedencia de la misma. Acto procesal que contará con la presencia obligatoria del Fiscal, del imputado (si fuese habido) y su defensor, debiendo designarse uno de oficio a falta de elección por el imputado.

SEGUNDO: De conformidad con la **Resolución Administrativa N° 000316-2024-P-CSNJPE-PJ**, expedida por el presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el cumplimiento obligatorio de los fundamentos 3 y 4, **fija pautas para el agendamiento de audiencias presenciales y virtuales para todos los jueces de todos los niveles y de personal jurisdiccional y administrativo.**

“(…).



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

3. Las diligencias señaladas en el fundamento precedente, se ha demostrado que no han rebasado la capacidad operativa para realizar audiencias presenciales en función al número de salas de audiencia con que cuenta la CSN. Asimismo, es necesario adaptarse a situaciones para casos de mayor complejidad que la praxis ha demostrado que fuera de los cinco supuestos ya mencionados, hay audiencias que deberían realizarse de manera presencial, por razones que el órgano jurisdiccional deberá explicitar debidamente en los siguientes casos (no es una fórmula cerrada): a) Instalación de Etapa Intermedia en casos con pluralidad significativa de acusados o de actuación profusa de medios de prueba y b) Instalación de Juicios Orales que comprendan a más de 15 acusados o de actuación de medios de prueba en número que dificulte ostensiblemente el manejo solvente de la audiencia.
4. **Síntesis:** en consecuencia, mientras esta situación de transición motivada por déficit de infraestructura en salas de audiencia se mantenga, debe continuarse regulando la situación con las medidas de transición descritas en la presente resolución, en las siguientes audiencias:

Programación de Audiencias a llevarse de manera presencial en Primera y Segunda Instancia:

1. Prisión preventiva.
2. Prolongación de la prisión preventiva.
3. Impedimento de salida.
4. Detención domiciliaria.
5. Comparecencia con restricciones.
6. Instalación de Etapa Intermedia en casos con pluralidad significativa de acusados o de actuación profusa de medios de prueba.
7. Instalación de Juicios Orales que comprendan a más de 15 acusados o de actuación de medios de prueba en número que dificulte ostensiblemente el manejo solvente de la audiencia.

Las audiencias llevadas a cabo a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía *Google Meet* se desarrollarán conforme a la normativa específica, **cuya coordinación será íntegramente virtual**, para cumplir esa finalidad, el Área de



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

Informática de la CSN brindará el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el responsable del Área deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo Google Meet en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General de nuestra institución, proporcionando los enlaces respectivos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial conforme a la normativa de dicha institución. (...)"

TERCERO: Que, el artículo 6° del Reglamento General de Audiencias bajo las normas del Código Procesal Penal, prescribe que la dirección de las audiencias deberá garantizar que los sujetos procesales sean oídos y que sus posiciones sean sometidas, en igualdad de condiciones, a un debate contradictorio.

Por tales consideraciones, atendiendo a la disponibilidad de la agenda del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, **SE RESUELVE:**

1. **SEÑALAR** fecha para la **AUDIENCIA VIRTUAL DE REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES POR PRISIÓN PREVENTIVA** contra **MAJID AZIZI**, para el día hoy **LUNES 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024 A HORAS 08:00 DE LA NOCHE (HORA EXACTA)**, la misma que se realizará mediante **PLATAFORMA -Google Hangouts Meet-**; debiéndose conectar las partes al enlace: <https://meet.google.com/ekb-owjm-ori>, medio por el cual se conectarán los sujetos procesales a la audiencia virtual; **declarándose la audiencia de carácter INAPLAZABLE.**
2. **NOTIFÍQUESE** al Representante del Ministerio Público para su concurrencia obligatoria a la audiencia de **manera presencial, bajo apercibimiento** de ponerse en conocimiento del Fiscal Superior Coordinador y/o del Órgano De Control Interno, en caso de verificarse su inasistencia.
3. **NOTIFÍQUESE** a la defensa técnica en el **domicilio procesal electrónico** consignado por el Representante del Ministerio Público, para su concurrencia y participación obligatoria (**audiencia virtul**), **bajo apercibimiento** de ser subrogado por defensor público en caso de la inasistencia injustificada, así como la imposición



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 292° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de dos (02) Unidad de Referencia Procesal – URP; haciéndose presente que **la audiencia tiene carácter inaplazable**.

4. **NOTIFÍQUESE** Al investigado en su **domicilio real** para que tomen conocimiento de la programación de la audiencia y pueda participar de la misma. -
5. **OFÍCIESE** al director de la Dirección Distrital de la Defensoría Pública y acceso a la Justicia de Lima Centro, a fin de que designe un abogado Defensor Público como defensa necesaria a efectos de representar a los investigados de quienes no participen sus abogados en la audiencia programada, y se haga efectivo el apercibimiento, toda vez que la audiencia tiene **CARÁCTER INAPLAZABLE**.
6. **ENCOMENDAR** a los **ASISTENTES JUDICIALES**, realicen las llamadas telefónicas al letrado, con la finalidad de comunicar la fecha de la audiencia y la recepción de la notificación con todos los recaudos y/o dejar constancia en autos de la notificación vía WhatsApp en caso no tener respuesta al llamado al teléfono celular. -
7. **HAGASE** presente a las partes, que deberán comparecer a la audiencia por la **PLATAFORMA -Google Hangouts Meet- QUINCE MINUTOS ANTES (15 minutos)** de la hora señalada, previa coordinación con el coordinador de audiencia, **ALONSO WALDIR VALENCIA MENDOZA, con teléfono 970-611-861**, quien brindará apoyo para la realización de la audiencia. -

Notificándose y Oficiese.